

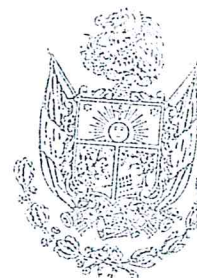


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2022-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**




Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2022-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés¹.

VISTO el oficio DA.1861.2023, signado por la Licenciada Margarita Cruz Domínguez, Fiscalía de Acusación Adscrita a la Dirección de Acusación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, recibido el veinticuatro de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado con el folio 0333; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, signado por la Licenciada Margarita Cruz Domínguez, Fiscalía de Acusación Adscrita a la Dirección de Acusación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro⁵, por el cual solicita se le informe el estado procesal del expediente en que se actúa.

Documento que se ordena agregar a los autos, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedentes. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva del Instituto emitió proveído mediante el cual tuvo por recibido el escrito de denuncia, así como los anexos que la acompañaron; ordenó registrar el expediente bajo con la clave IEEQ/PES/005/2022-P; tuvo por señaladas a las personas autorizadas; citó a las denunciantes a comparecer a las instalaciones del Instituto a efecto de conocer el estado actual en que se encontraban frente a los actos presuntamente constitutivos de violencia política por razón de género.

Asimismo, por medio de los oficios DEAJ/782/2022, DEAJ/783/2022 y DEAJ/784/2022 se dio vista al Instituto Queretano de las Mujeres, Fiscalía General del Estado de Querétaro y a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, respectivamente; solicitó el ejercicio de oficialía electoral a efecto de certificar la existencia y contenido de las ligas de internet denunciadas; tuvo por confidenciales los datos personales de la denunciante; estableció, como medida especial en favor de una amplia protección a los derechos de la denunciante, se otorgaron datos de contacto con la Dirección Ejecutiva o la Unidad de Inclusión del Instituto para brindar protección; y reservó proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia hasta contar con los elementos suficientes para pronunciarse al respecto.

El tres de octubre de dos mil veintidós, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva en compañía de personal de la Unidad de Inclusión del Instituto desahogaron la comparecencia ordenada, a la cual acudieron las denunciantes en compañía de su representante legal.

El seis de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el correo electrónico signado por Reyna Soto Guerrero Titular de la Unidad de Inclusión del Instituto,

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo sucesivo Fiscalía.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2022-D.

recibido en la cuenta de correo electrónico institucional: maría.cervantes@ieeq.mx, por el cual remitió el oficio UI/56/2022, relativo a la recomendación emitida bajo perspectiva de género.

El dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio CJ/065/2022, por el cual se remitió el acta de Oficialía Electoral AOEPS/052/2022, se certificó la no comparecencia de las denunciantes a efecto de proporcionar el domicilio del denunciado y siendo que es un hecho público y notorio que el denunciado ostenta el cargo de Diputado Local de la LX Legislatura del Estado de Querétaro se ordenó su emplazamiento, al contar con los elementos suficientes, se admitió la denuncia en contra de Guillermo Vega Guerrero, se ordenó el emplazamiento del denunciado, se citó a audiencia a las partes, en vía de diligencia de investigación se requirió al denunciado para que el día señalado para la celebración de la audiencia, informara y remitiera la documentación por la cual acreditara su capacidad económica actual, asimismo, proporcionara la clave de elector contenida en la credencial para votar expedida a su nombre, cargo que ocupa, partido al que pertenece, así como la relación con la víctima, se ordenó glosar en copia certificada constancias de las que se desprende la capacidad económica del denunciado, las cuales obran en el expediente IEEQ/POS/023/2022-D, se previno al denunciado a efecto de que manifestaran por escrito si autorizaba o no la publicación de sus datos personales, se ordenó informar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁶ respecto del inicio del procedimiento.

El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, a la que comparecieron las partes de forma personal y por escrito, en la cual se ordenaron diligencias a fin de resguardar los datos señalados por el denunciado en su escrito de contestación, asimismo, se solicitándole al denunciado aportara los datos contenidos en la credencial de elector expedida a su favor.

El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio CJ/068/2022, por el cual se remitió el acta de Oficialía Electoral AOEPS/056/2022 por la cual se realizó el resguardo de las páginas web y ligas señaladas por el denunciado, se ordenó glosar copia certificada de la credencial para votar expedida a favor del denunciado, toda vez que esta obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, asimismo, se ordenó poner el expediente a la vista de las partes para que en el plazo de cuarenta y ocho horas manifestaran lo que en derecho corresponda.

El tres de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva, tuvo por recibidos los escritos de alegatos signados por las denunciantes, asimismo, se hizo constar que el denunciado no compareció a realizar manifestaciones con relación a la vista otorgada y se ordenó la remisión de los autos al Tribunal Electoral para los efectos legales a que hubiera lugar.

El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio TEEQ-SGA-AC-833/2022 signado por el Licenciado Rafael Hernández actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por el cual notificó la sentencia emitida el catorce de diciembre de dos mil veintidós, dentro del expediente TEEQ-PES-5/2022 del índice del Tribunal Electoral, la que declaró inexistentes las conductas

⁶ En adelante Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/005/2022-D.

denunciadas atribuidas al denunciado, misma que fuera impugnada por las denunciantes ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El tres de marzo se solicitó al Tribunal Electoral, informará si es que, en los libros de dicho Tribunal, se tenía registrado medio de impugnación alguno en trámite que guardara relación con el expediente en que se actúa y combatiera la resolución emitida el catorce de diciembre dentro del expediente TEEQ-PES-5/2022, misma que fuera sobreseída el nueve de febrero por la Sala Regional Monterrey dentro del expediente SM-JE-6/2023.

El trece de marzo, se recibió el oficio TEEQ-SGA-165/2023 signado por la Maestra Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral, por medio de la cual se informó que la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey el nueve de febrero dentro del expediente SM-JE-6/2023, que sobreseyó el juicio presentado por las denunciantes, no fue controvertida, por lo cual se determinó su firmeza y toda vez que el expediente al rubro citado se encuentra completamente concluido, se ordenó su remisión definitiva al archivo.

TERCERO. Informe. Derivado de la solicitud realizada por medio del oficio de la cuenta, se ordena informar el presente proveído a la Licenciada Margarita Cruz Domínguez, Fiscal de Acusación Adscrita a la Dirección de Acusación de la Fiscalía, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Devolución al archivo. Toda vez que el presente expediente ya se había remitido al archivo, se ordena devolver al mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados y por oficio, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos: **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR

